



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares.

(2019062016)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126 de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto se ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 150 de 5 de agosto), repartiendo sus atribuciones en la Consejería de Educación y Empleo entre los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General
2. Secretaría General de Educación
3. Dirección General de Personal Docente
4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
6. Secretaría General de Empleo
7. Dirección General de Trabajo

Mediante la presente Resolución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal, se asignan las funciones de la Secretaría General, de la Secretaría General de Educación, de la Secretaría General de Empleo y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo, y por ello,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación y a la Secretaría General de Empleo, se ejercerán por la personal titular de cada una de ellas en el orden de enumeración establecido por el artículo 18 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto.



Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Trabajo se ejercerán, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

Cuarto: En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 18 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Secretaría General
2. Secretaría General de Educación
3. Dirección General de Personal Docente
4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
6. Secretaría General de Empleo
7. Dirección General de Trabajo

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

La presente resolución revoca la Resolución de 12 de enero de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares (DOE n.º 18 de 28 de enero de 2016) y surtirá efectos desde el día de su publicación en el diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN